

## **RESOLUCIÓN N° 3908 DE 30 DE AGOSTO DE 2017**

Por medio de la cual, se modifica el Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas

### **LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ASOCIACIONES EQUINAS - FEDEQUINAS**

En uso de sus Facultades Estatutarias y Reglamentarias y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Literal P del Artículo 28 de los Estatutos de FEDEQUINAS, la Junta Directiva tiene facultades para expedir y/o reformar el Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas.

Que la Junta Directiva en reuniones realizadas el 12 de julio y 30 de agosto de 2017, implementó reformas al Reglamento de Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas, con el objeto de mejorar requisitos y procesos llevados en estos eventos, orientados al mejoramiento y promoción del Caballo Criollo Colombiano de Paso.

Por lo anteriormente expuesto, La Junta Directiva de FEDEQUINAS, en uso de sus facultades Estatutarias y Reglamentarias,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Modificar la ETAPA DOS – EVALUACIÓN INICIACIÓN DEL PROCESO de la Resolución 3722 de 2015:

*El nuevo texto es el siguiente*

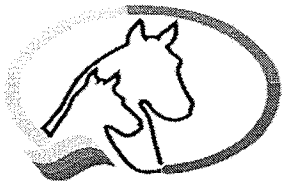
#### **ETAPA DOS – EVALUACIÓN**

##### **“INICIACIÓN DEL PROCESO.**

Una vez aceptado el candidato por la Junta Directiva de FEDEQUINAS, el aspirante procederá a:

M





# FEDEQUINAS COLOMBIA

NIT:860519.642-4

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

- a. Someterse al Examen Psicotécnico ante el profesional que FEDEQUINAS designe y cuyo objetivo es verificar si la persona posee las condiciones emocionales y de comportamiento de acuerdo al perfil ocupacional que determina FEDEQUINAS. Si el concepto del profesional es negativo finaliza su aspiración a Director Técnico.
- b. Presentar y aprobar mínimo con el 85% de resultado, el examen teórico ante el Comité Técnico de FEDEQUINAS o ante quien ésta designe, para acreditar sus conocimientos generales de los caballos criollos y del Reglamento para su juzgamiento.
- c. Presentar y aprobar mínimo con el 85% de resultado, un examen práctico ante un Comité compuesto por el Secretario Técnico de la Federación, un Director Técnico y un Veterinario de Prepista, evaluación que se realizará en una Exposición Equina Grado A.

Si después de dos (2) exámenes teóricos y dos (2) prácticos el candidato no ha obtenido el porcentaje mínimo establecido, finaliza su proceso de aspiración.”

**ARTÍCULO 2.** Modificar la ETAPA DOS – EVALUACIÓN INICIACIÓN DEL PROCESO de la Resolución 3723 de 2015:

*El nuevo texto es el siguiente*

## ETAPA DOS – EVALUACIÓN

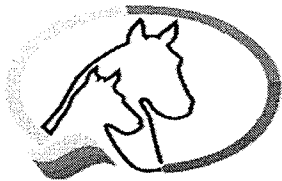
### “INICIACIÓN DEL PROCESO.

Una vez aceptado el candidato por La Junta Directiva de FEDEQUINAS, el aspirante procederá a:

- a. Someterse al Examen Psicotécnico ante el profesional que FEDEQUINAS designe y cuyo objetivo es verificar si la persona posee las condiciones emocionales y de comportamiento de acuerdo al perfil ocupacional que determina FEDEQUINAS. Si el concepto del profesional es negativo finaliza su aspiración a Médico Veterinario de Prepista.
- b. Presentar y aprobar mínimo con el 85% de resultado, el examen teórico ante el Comité Técnico de FEDEQUINAS o ante quien ésta designe, para acreditar sus conocimientos generales de los caballos criollos y del Reglamento de Exposiciones.
- c. Presentar y aprobar mínimo con el 85% un examen práctico ante un Comité compuesto por el Secretario Técnico de la Federación, un Director Técnico y un Veterinario de Prepista, evaluación que se realizará en una Exposición Equina Grado A.

Si después de dos (2) exámenes teóricos y dos (2) prácticos el candidato no ha obtenido el porcentaje mínimo establecido, finaliza su proceso de aspiración.”





**FEDEQUINAS**  
**COLOMBIA**

NIT. 660519.642-4  
Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

**ARTÍCULO 3.** Modificar la ETAPA DOS – EVALUACIÓN INICIACIÓN DEL PROCESO de la Resolución 3724 de 2015:

*El nuevo texto es el siguiente*

### ETAPA DOS – EVALUACIÓN

#### “INICIACIÓN DEL PROCESO.

Una vez aceptado el candidato por La Junta Directiva de FEDEQUINAS, el aspirante procederá a:

- a. Someterse al Examen Psicotécnico ante el profesional que FEDEQUINAS designe y cuyo objetivo es verificar si la persona posee las condiciones emocionales y de comportamiento de acuerdo al perfil ocupacional que determina FEDEQUINAS. Si el concepto del profesional es negativo finaliza su aspiración a Locutor Técnico.
- b. Presentar y aprobar mínimo con el 85% de resultado, el examen teórico ante el Comité Técnico de FEDEQUINAS o ante quien éste designe, para acreditar sus conocimientos generales de los caballos criollos y del reglamento para su juzgamiento.
- c. Presentar y aprobar mínimo con el 85% de resultado, un examen práctico ante un Comité compuesto por el Secretario Técnico de la Federación, un Director Técnico y un Locutor Técnico, evaluación que se realizará en una Exposición Equina Grado A.

Si después de dos (2) exámenes teóricos y dos (2) prácticos el candidato no ha obtenido el porcentaje mínimo establecido, finaliza su proceso de aspiración.”

**ARTÍCULO 4.** Modificar los REQUISITOS de la Resolución 3222 de 2013:

*El nuevo texto es el siguiente*

#### “REQUISITOS

- Ser mayor de edad.
- Ser asociado y/o afiliado de una Asociación federada.
- Aprobar con el 85% de promedio el examen teórico-práctico “aval empadronador” que certifique el conocimiento de la normatividad de registros vigente y de Reglamento de Exposiciones.
- Ser presentado por escrito por la Junta Directiva de una Asociación federada, adjuntando la hoja de vida del aspirante a Empadronador.
- Presentar dos referencias de criadores.
- Poseer lector de microchip





**ARTÍCULO 5.** La Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas realizará anualmente de manera obligatoria una evaluación teórica y práctica a los miembros del cuerpo técnico y empadronadores para validar su vigencia, la calificación y aprobación mínima debe ser del 90%; quienes no presenten la evaluación automáticamente serán retirados del listado oficial de la Federación.”

**ARTÍCULO 6.** Modificar el Artículo 117 Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas:

***El nuevo texto es el siguiente***

**“Artículo 117. DEFINICIÓN DE FUERA DE CONCURSO.**

Se denomina Fuera de Concurso al ejemplar mayor de setenta y ocho (78) meses que ha sido declarado como tal por Resolución expresa de Fedequinas, en razón a que ha obtenido doce (12) Grandes Campeonatos en Exposiciones Grado A, tres (3) de ellos en mínimo tres (3) de las cinco (5) Zonas Geográficas, con un máximo de doce (12) Grandes Campeonatos en Exposiciones Grado A por zona, además, haber obtenido cinco (5) Grandes Campeonatos en Exposiciones Grado B, y además, haya obtenido al menos un Gran Campeonato en las Exposiciones de Jinetes No Profesionales.

Los títulos mencionados anteriormente tienen que ser obtenidos con por al menos la calificación de quince (15) Jueces Nacionales diferentes. Este título también puede otorgarse a un ejemplar fallecido”.

**ARTÍCULO 7.** Modificar el Literal F del Artículo 123 Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas:

***El nuevo texto es el siguiente:***

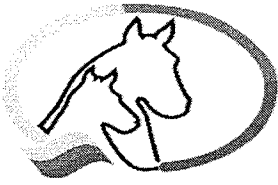
**“Artículo 123. GRUPO DE YEGUAS CON CRÍA.**

El Grupo de Yeguas con Cría estará compuesto de dos (2) yeguas mayores de 60 meses, con cría. En esta competencia también podrán participar yeguas donantes siempre y cuando las crías tengan verificación de parentesco por ADN con la (s) yegua (s) participante (s).

**Las yeguas y las crías deberán tener las características siguientes:**

**...F. Es necesario que las crías tengan registro expedido:** Las crías deben presentar registro Certificado GD y tener practicada la prueba de filiación por ADN...”





# FEDEQUINAS COLOMBIA

NIT: 860519.842-4  
Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

**ARTÍCULO 8.** Modificar el Literal C del Artículo 75 Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas:

*El nuevo texto es el siguiente*

**“Artículo 75. REQUISITOS PARA ESTAR ACTIVO UN JUEZ NACIONAL DE CABALLOS CRIOLLOS COLOMBIANOS.**

**El Juez Nacional de Caballos Criollos Colombianos debe cumplir con los siguientes requisitos:**

**... C. Evaluaciones Periódicas:** Fedequinas podrá realizar exámenes escritos o prácticos de conocimientos y actualización reglamentaria a los Jueces Nacionales inscritos, con la regularidad que la modernización y el progreso de la actividad lo requieran. El análisis de desviaciones de juzgamientos, será una de las herramientas claves para la evaluación y desempeño de jueces...”

**ARTÍCULO 9.** Eliminar el Numeral 35 del Artículo 86 Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas y nuevamente numerar este Artículo.

**ARTÍCULO 10.** Esta Resolución rige a partir de su fecha de publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE  
Bogotá, D.C., 30 de agosto de 2017

  
JORGE HUMBERTO RESTREPO B.  
Presidente Junta Directiva

  
MARIA LUISA DAZA DÍAZ  
Secretaria General

Elaboró: DHC/Asp. Juez  
Revisó: ECR/S. Técnico  
Visó: MLD/S. General

